



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*  
*Dirección de Administración*

RESOLUCION  
N° 841 /2002

EXPEDIENTE N° 1748/2001

Buenos Aires, 30 de Mayo de 2002.-

Visto la solicitud de reintegro de tasa de justicia presentada por el Dr. Esteban Diego Trajterman, y

CONSIDERANDO

Que bajo los autos "Coop. de Viv., Cred. y cons. Canning Ltda c/Gargiulo Veronica Ines y otros s/ejecutivo" se inició la demanda ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 Secretaría N° 32 habiéndose abonado la correspondiente tasa de justicia.

Que el depositante de la misma a fs. 13 presentó ante la Dirección de Administración del Tribunal el pedido de reintegro, aduciendo un error jurisdiccional en la presentación de la demanda.

Que el señor magistrado a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 16 expresa que no corresponde, por lo dispuesto en la Resolución N° 1206/00, la devolución de la tasa de justicia reclamada (confr. 16 vuelta).

Que a fs. 18/19 es notificado el peticionante de dicha denegatoria.

Que el mismo efectúa a fs. 21 una nueva solicitud, la que es sometida a opinión de la Asesoría Jurídica de este Tribunal, la que manifiesta que la Resolución N° 1206/00 es de aplicación al caso de autos.

Por ello, SE RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud formulada por el peticionante de fs. 13 y 21.

Regístrese, notifíquese y archívese.

DR. RAUL PODINGO  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION